04
Sup

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL FINANCIADOS CON LOS RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN, MUNICIPIOS DE ANZA, CAÑASGORDAS Y URRAO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

INTERVENTOR: COPEBA LTDA, con NIT. 830.011.122-9

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL 954 DE 2018. Entre los suscritos, **JUAN ESTEBAN ROMERO TORO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.776.537, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, en su calidad de **DIRECTOR DE CONTRATACIÓN (E),** según Resolución No. 07907 del 18 de diciembre de 2018 y posesionado mediante Acta No. 0261 del 19 de diciembre de 2018, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.253.696 expedida en Bogota, obrando en nombre y representación de **COPEBA LTDA**, en su calidad de Representante según certificado de existencia y representación legal (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal Número 954 del 12 de julio de 2018, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. ADM-INV-954-2018-005 del 26 de septiembre de 2018, radicado en el INVIAS con el número 82342 del 27 de septiembre de 2018 y oficio No. ADM-INV-954-2018-014 del 13 de noviembre de 2018, radicado en el INVIAS con el número 97624 del 14 de noviembre de 2018, **EL INTERVENTOR** manifiesta que renuncia al anticipo consagrado en la Cláusula Séptima del contrato No. 954 de 2018. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora. **3)** Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 72 del 11 de diciembre de 2018. **4)** Que con Memorando No SRT 85171 del 13 de diciembre de 2018, el subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato. **5)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal No. 954 de 2018, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 01 de agosto de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 954 de 2018 y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Modificar el contrato No. 954 de 2018, en el sentido de suprimir la Cláusula Séptima, referente al Anticipo. **PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR** se hace responsable por los efectos financieros que se puedan ocasionar al renunciar al anticipo pactado inicialmente en el contrato. **CLAUSULA SEGUNDA**. - **MODIFICAR** el contrato No. 954 de 2018, en el sentido de eliminar el literal b) de la Cláusula Octava referente a la constitución de la garantía que ampara el buen manejo y correcta inversión del anticipo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 DIC 2018

POR EL INSTITUTO:

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director de Contratación (E)

POR EL INTERVENTOR:

ANDREA DEL PILAR PEÑA SANCHEZ
Representante
COPEBA LTDA

Vo Bo: Minuta: Catherine Téllez Mondragón – Abogada D.C.

Vo. Bo: Minuta: Luz Elena Rendón Gómez. Coordinadora D.C.